

**FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA
LA PROMOCIÓN ESTRATÉGICA, EL DESARROLLO
Y LA INNOVACIÓN URBANA
INFORME DE AUDITORIA
DE CUMPLIMIENTO
EJERCICIO 2020**

Informe de Auditoria de Cumplimiento de la Legalidad

1.- Introducción

En base a la instrucción emitida por la Intervención General del Ayuntamiento de Valencia, se ha realizado la auditoría de cumplimiento de legalidad de la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana (en adelante, "la Fundación") correspondiente al ejercicio 2020, al objeto de comprobar que su funcionamiento se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera.

Como resultado de los trabajos de control, y tras la presentación de alegaciones por parte de la Fundación al informe de auditoría de cumplimiento formulado con carácter provisional, se emite informe de auditoría de cumplimiento con carácter definitivo.

2.- Consideraciones generales

Denominación de la entidad auditada: Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana.

Fundación de la Comunitat Valencia creada por el excelentísimo Ayuntamiento de Valencia, mediante escritura de fecha 29 de diciembre de 2011.

En el ejercicio 2016, se realizó la fusión por absorción de la Fundación Inndea (absorbente) y la Fundación Crea Valencia CREA CV (absorbida), según acuerdo de los patronatos de ambas entidades de fecha 16 de junio de 2016. Mediante Resolución de Secretario Autonómico de la Consellería de Justicia de fecha 14 de diciembre de 2016, se resuelve la no oposición del Protectorado de Fundaciones de la GV a la fusión de ambas entidades. Los Balances de fusión de ambas fundaciones son los cerrados a fecha 31 de diciembre de 2015, si bien los efectos de la fusión quedan diferidos al día 1 de septiembre de 2016.

Con fecha 12 de enero de 2017, se eleva a escritura pública la resolución de no oposición del acuerdo de fusión, elevando a escritura pública la fusión de ambas fundaciones el 24 de enero de 2017 e inscribiendo dicha operación en el Registro de Fundaciones de la Generalitat Valenciana con fecha 12 de mayo de 2017.

Domicilio Social: El domicilio social de la Fundación radica en Valencia, Calle Joan Verdeguer 16, según escritura de fecha 3 de octubre de 2019, pendiente de inscripción.

2.1. Objeto y fines fundacionales

El objeto de la Fundación según sus estatutos es:

- a) Promover la I+D+i, con especial énfasis en su dimensión social, así como la transferencia de conocimiento a nivel local, nacional e internacional.
- b) Impulsar la innovación, social para desarrollar nuevas relaciones sociales y nuevos modelos de colaboración que den respuesta a las necesidades de la ciudadanía.



- c) Promover la cultura tecnológica de un modo inclusivo entre todos los actores públicos, privados y de la sociedad civil, prestando especial atención a la lucha contra la brecha digital.
- d) Impulsar la innovación como estrategia clave para el desarrollo productivo y la generación de empleo estable, digno y de calidad en la ciudad.
- e) Promover estrategias innovadoras para fortalecer la participación ciudadana en los procesos de transformación económica, ambiental, social y cultural de la ciudad.
- f) Fomentar la interconexión y la colaboración entre los diferentes actores que forman el tejido emprendedor de la ciudad y potenciar el desarrollo de sus capacidades innovadoras.
- g) Promover la innovación en el ámbito de los servicios públicos municipales del ayuntamiento, para convertir Valencia en referente de ciudad sostenible, equitativa, integradora, accesible y culturalmente activa.
- h) Promover el desarrollo de la oferta cultural innovadora en la ciudad, incentivando y fortaleciendo especialmente la producción artística local.
- i) Fomentar la lucha contra el cambio Climático y aumentar la contribución de Valencia al desarrollo sostenible.
- j) Fomentar la innovación científica y tecnológica apoyándose de modo especial en las Universidades.

2.2. Órganos de gobierno y dirección

El órgano de Gobierno de la Fundación según sus estatutos es el Patronato.

Desde el ejercicio 2019, el órgano de dirección está representado por una directora gerente y un subdirector técnico.

3.- Objeto y alcance

La Auditoría de cumplimiento tiene como objetivo comprobar y verificar que las operaciones financieras, administrativas, económicas y de otra índole de la Fundación se han realizado conforme a las normas legales, reglamentarias, estatutarias y de procedimientos que le son aplicables. Esta auditoría se practica mediante la revisión de los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones para determinar si los procedimientos utilizados y las medidas de control interno están de acuerdo con las normas que le son aplicables y si dichos procedimientos están operando de manera efectiva y son adecuados para el logro de los objetivos de la Sociedad.

El alcance del trabajo ha sido el determinado por las Directrices de la Intervención General del Ayuntamiento de Valencia en relación con las auditorías del ejercicio 2020.

El periodo objeto de auditoría ha sido el ejercicio 2020, sin perjuicio de los hechos anteriores y posteriores que se ha considerado relevantes para su adecuado análisis.



Las áreas de trabajo de la auditoría han sido las siguientes:

1. Personal
2. Contratación
3. Convenios
4. Morosidad
5. Estatutos
6. Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera
7. Materia fiscal
8. Transparencia
9. Responsabilidad penal

4. Valoración y conclusiones:

De acuerdo con el resultado de los trabajos efectuados y de conformidad con el objeto y alcance recogidos en el apartado anterior, se realizan las siguientes valoraciones y conclusiones por áreas respecto al cumplimiento de legalidad de la Fundación durante el ejercicio 2020.

4.1. Personal: Valoración modificada con salvedades.

La Fundación en el área de personal, en atención a la muestra analizada, ha cumplido de forma razonable en relación con la normativa aplicable, no obstante, se han detectado incumplimientos y/o limitaciones que se exponen a continuación:

- La masa salarial del personal laboral de la Fundación en el ejercicio 2020 es superior al incremento global del 2% respecto a las vigentes a 31/12/2019, de acuerdo a lo dispuesto en el RDL 2/2020, de 21 de enero, por el que se aprueba medidas urgentes en materias de retribuciones en el ámbito del sector público.
- La Fundación ha realizado contrataciones temporales en el ejercicio 2020, con el objeto de poder cumplir con los proyectos europeos en curso, sin embargo, no ha descrito adecuadamente en la Resolución de aprobación, la excepcionalidad y la necesidad urgente e inaplazable de realizar dichas contrataciones, de acuerdo a lo dispuesto en la disposición adicional 30.1.3 de la ley 6/2018.

4.2. Contratación: Valoración modificada con salvedades.

La Fundación en el área de contratación, en atención a la muestra analizada, ha cumplido de forma razonable en relación con la normativa aplicable, no obstante, se han detectado incumplimientos y/o limitaciones que se exponen a continuación:

- Contratación menor: 11 expedientes revisados.
 - o Se han solicitado tres ofertas en cuatro de los expedientes revisados y en el resto no se ha justificado adecuadamente la no solicitud de tres ofertas de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución de 6 de marzo de 2019, de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación, por la que se publica la instrucción 1/2019, de 28 de febrero, sobre contratos menores.



- En cinco de los expedientes revisados, el informe de necesidad no incluye todos los aspectos detallados en la Resolución de 6 de marzo de 2019, de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación, por la que se publica la instrucción 1/2019, de 28 de febrero, sobre contratos menores.
 - La publicación en el portal de transparencia de dos de los expedientes revisados, no coincide con el importe del contrato.
 - En 8 de los expedientes revisados, no consta en el contrato su carácter de no prorrogable.
 - En uno de los expedientes revisados, no consta en el expediente la justificación posterior de las acciones realizadas por este evento.
- Concursos de proyectos: En el expediente revisado, no consta acuerdo motivado del órgano de contratación relativo a la selección de los participantes.

4.3. Convenios: Valoración favorable.

La gestión del área de convenios se ha realizado de forma razonable de conformidad con la normativa aplicable, no habiéndose detectado debilidades ni deficiencias a incluir en el informe.

4.4. Morosidad: Valoración denegada.

No podemos valorar el cumplimiento de esta área, debido a que no hemos dispuesto de la documentación suficiente para poder cuantificar el periodo medio de pago de la entidad.

4.5. Materia de estatutos: Valoración denegada.

La Fundación no nos ha facilitado el informe para proponer las actuaciones necesarias para adaptar sus estatutos a lo dispuesto en el plan-programa de armonización ni del informe justificativo de la innecesariedad de estas medidas.

4.6. Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera: Valoración favorable.

La gestión del área de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera se ha realizado de forma razonable de conformidad con la normativa aplicable, no habiéndose detectado debilidades ni deficiencias a incluir en el informe.

4.7. Materia fiscal: Valoración favorable.

La gestión del área de materia fiscal se ha realizado de forma razonable de conformidad con la normativa aplicable, no habiéndose detectado debilidades ni deficiencias a incluir en el informe.

4.8. Materia transparencia: Valoración favorable.

La gestión del área de materia transparencia se ha realizado de forma razonable de conformidad con la normativa aplicable, no habiéndose detectado debilidades ni deficiencias a incluir en el informe.



4.9. Materia responsabilidad penal: Valoración denegada.

A fecha de este informe, la Fundación no nos ha facilitado la implantación de un programa de prevención de riesgos penales,

Según nos comunica la Fundación se ha reunido con el equipo de compliance del Ayuntamiento de Valencia para implantar dicho programa.

5. Recomendaciones:

5.1. Se recomienda que el perfil del contratante de la entidad se ordene por bloques específicos.

5.2. Se recomienda incluir en el informe de necesidad del contrato menor la forma de pago.

KRESTON IBERAUDIT FRP, S.L.



Esther Fernández Rama
22 de marzo de 2021

COLEGIO OFICIAL DE
CENSORES JURADOS
DE CUENTAS DE LA
COMUNIDAD VALENCIANA

KRESTON IBERAUDIT FRP,
S.L.

2021 Núm. 30/21/01144

SELLO CORPORATIVO: 30,00 EUR

Informe sobre trabajos distintos
a la auditoría de cuentas